



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

0171-  
DECRETO No. DE 2011  
( 25 MAR 2011 )

*Com. Social*

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 091 DEL 2 DE MARZO DE 2011 REFERENTE A LA REGLAMENTACION DE LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PASTO,**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 375 de 1997 y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha marzo 2 de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto 091 de 2011, por medio del cual se reglamenta "LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante oficio 0295 de marzo 18 de 2011, el Doctor Iván Romo Dorado, Registrador del Estado Civil de Pasto, sugirió la modificación del decreto 0091 de 2 de marzo de 2011, en los siguientes aspectos:

- 1.- PARAGRAFO PRIMERO del artículo 14, en el sentido de que la repetición de la misma firma en los formularios anulará ese apoyo mas no el formulario.
- 2.- ARTICULO 24, respecto a que la designación de los jurados de votación se realizará (15) días hábiles antes de la elección y la publicación de listas de jurados se realizará (10) días hábiles antes de la elección.

Que con relación a la primera de las observaciones, se tiene que efectivamente, los artículos 8 y 9 del Decreto 895 de 2000, por el cual se reglamenta la parte operativa de la Ley 134 de 1994, señalan que si hubiere firmas repetidas, se tendrá por válida la que tenga la fecha más reciente; que cuando una misma persona haya respaldado dos veces la misma iniciativa, sólo valdrá el último respaldo, e igualmente que serán anulados por la registraduría de la circunscripción electoral correspondiente los respaldos y apoyos que no cumplan los requisitos establecidos en el último inciso del artículo 19 de la Ley 134 de 1994, saber: a) Fecha, nombre o número de la cédula de ciudadanía ilegibles o no identificables; b) Firma con datos incompletos, falsos o erróneos; c) Firmas de la misma mano; d) Firma no manuscrita; y e) No inscrito en el censo electoral correspondiente.

*7271  
20-03-11  
525*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.                    DE 2011

(                    25 MAR 2011                    )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 091 DEL 2 DE MARZO DE 2011 REFERENTE A LA REGLAMENTACION DE LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PASTO,**

1. Designación de Jurados: quince (15) días hábiles antes de la elección.
2. Publicación y comunicación de listas de jurados: la publicación de listas de jurados se realizará (10) días hábiles antes de la elección".

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los                    25 MAR 2011

**EDUARDO ALVARADO SANTADER**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Ana Carola Rodríguez Enríquez  
Abogada Contratista - Dirección Administrativa de Juventud

Revisó: María Eugenia Norzuega Vásquez  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho